



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO", EN LO SUCESIVO EL "CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. **OMAR SERRANO MONZALVO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "**GASTRONOMIA SAKA SA DE CV.**", EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSÉ ERNESTO SAADE KURI** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, REFERIDAS AMBAS PARTES EN CONJUNTO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara El "CONGRESO" que:

I.1 De conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 3, fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEL820108K61**

I.2 Su representante legal es el L.C. Omar Serrano Monzalvo, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo que acredita con el nombramiento expedido por la Diputada María Luisa Pérez Perusquia Presidenta de la Junta de Gobierno de la LXIII Legislatura el día 14 de Septiembre de 2016, que lo faculta como Director General de Servicios Administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 185, 195, de la Ley Fracciones 196 fracciones I, II, IX, X, XI Y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

I.3 Que de conformidad con los Artículos **3, 23, 33, 53, 55 fracción IV**, de la Ley de **Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con la adquisición directa de bienes y servicios, se realizara la adjudicación directa, del objeto



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-008/2016

del presente contrato.

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización **SG/003/2016 de fecha 7 de Enero de 2016**, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación del mismo, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con justificación y fundamento en la normatividad descrita anteriormente.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Poder Legislativo, ubicadas en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca Hidalgo.**

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Ser una persona moral existente bajo el imperio de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, dedicarse preponderantemente a la producción y comercialización de toda clase de alimentos y bebidas naturales y elaborados.

II.2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en este contrato, según lo acredita con la Escritura Pública número 17,971, volumen 341 de fecha 8 de marzo de 2000, Pachuca Hidalgo, otorgada ante la fe del Lic. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Titular de la Notaria Publica número 3 de la Ciudad de Pachuca de Soto, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

II.3 Cuenta con la capacidad financiera, legal, de distribución, de inventarios y física para cumplir las condiciones de cantidad y oportunidad que se establecen en este Contrato y conoce plenamente las disposiciones que, para el suministro de alimentos, establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que lo regulan, manifestando su conformidad y voluntad para cumplirlas.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyente es: **GSA000308US5.**



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-008/2016

II.5 Que su domicilio Fiscal se encuentra en **Boulevard Luis Donaldo Colosio # 207, del Fraccionamiento Colosio, Código Postal 42080 en Pachuca de Soto Hidalgo.**

II.6 Que cuenta con plena Capacidad Jurídica de Ejercicio para suscribir este contrato, así como también con plena capacidad material y técnica probada para el desarrollo de sus funciones.

III. Declaran las PARTES que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2 Como partes firmantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose en el acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Contrato por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidez en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es el suministro de alimentos por parte de "EI PROVEEDOR" a "EI CONGRESO", siendo los siguientes conceptos:

1. Servicio de Alimentos del día 22 de Diciembre de 2016
2. Servicio de Alimentos del día 23 de Diciembre de 2016
3. Servicio de Alimentos (del 30 de Enero al 3 de Febrero de 2017
Commemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917 - 2017)



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-008/2016

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA: "EI PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios de alimentos que se establecen en la Cláusula primera del presente contrato en las fechas referidas en dicha cláusula; "EI PROVEEDOR" cuando por circunstancias ajenas al mismo no le sea posible, le comunicará a "EI CONGRESO" por escrito a fin de no generarle un perjuicio para "EI CONGRESO".

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: "EI PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EI CONGRESO" los servicios de alimentos objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera; y en el Domicilio de "EI CONGRESO".

CUARTA.- CALIDAD DEL SERVICIO: "EI PROVEEDOR" Garantiza ampliamente, que los Servicios de Alimentos cumplen invariablemente con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de Calidad, son elaborados con la mejor materia prima y cumplen totalmente con los requisitos de calidad requeridos por "EI CONGRESO".

QUINTA.- VICIOS OCULTOS: "EI PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los Servicios de Alimentos señalados en la cláusula primera del presente instrumento, así como de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar.

SEXTA.- PAGO: "EI CONGRESO" se compromete a cubrir a favor de "EI PROVEEDOR" el importe total de \$ 106,082.00 (Ciento seis mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán cubiertos en 3 parcialidades, una primera por el importe de \$ 5,568.00 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), una segunda por \$ 17,458.00 (Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y una tercera por el importe de \$ 83,056.00 (Ochenta y tres mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los cuales "EI PROVEEDOR" emitirá una factura por cada pago que se genere por el suministro de los servicios de alimentos establecidos en la Cláusula Primera. Cada parcialidad será cubierta en una sola exhibición dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrega de los servicios de alimento a "EI CONGRESO".

SÉPTIMA.- MONEDA.- La moneda aplicada para las operaciones de este contrato será en pesos mexicanos.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-008/2016

OCTAVA.- FACTURACIÓN: Las facturas (Comprobantes Fiscales Digitales) deberán emitirse a nombre del **CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, con domicilio en **CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KILOMETRO 84.5 S/N COLONIA CARLOS ROVIROSA, C.P. 42082** de la Ciudad de **PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**. Registro Federal de Contribuyentes número: **CEL820108K61**.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO: "EI CONGRESO" podrá rescindir administrativamente este Contrato en caso de cualquier incumplimiento de "EI PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones a su cargo. "EI CONGRESO" comunicará por escrito a "EI PROVEEDOR", a fin de que éste en un plazo máximo de 5 días naturales, exponga lo que a derecho convenga, si transcurrido este plazo "EI PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EI CONGRESO" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo que proceda.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las causas por las que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato son:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público.
- b) Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir de los servicios de alimentos a que refiere este Contrato.
- c) Se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de las Partes.
- d) Si durante la vigencia del presente Contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

Para lo anterior se deberá de evidenciar la causa de la terminación anticipada y en caso de ser procedente y alguna de las partes resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos respectivamente asumidos con terceros para la ejecución de este Contrato, así como para que "EI PROVEEDOR" entregue los servicios de alimentos pendientes de entregar previamente requeridos por el "CONGRESO", así como para que el "CONGRESO" realice los pagos correspondientes a tales servicios.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-008/2016

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará el día 19 de Diciembre de 2016 y concluirá el día 13 de Febrero de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la resolución de cualquier controversia y para todo lo que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo.

Leído que fue por las Partes que en el mismo intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y margen, en 2 tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a 19 días del mes de Diciembre de 2016.

Firmas

POR EL "CONGRESO"

L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ ERNESTO SAADE KURI.

Testigos

L.C. LETICIA F. MONTIEL GARCÍA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO

L.C. RAÚL HERNÁNDEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SAADE
KURI
JOSE ERNESTO

FECHA DE NACIMIENTO
24/10/1950

SEXO H

DOMICILIO
C HDA DE BENEFICIO LA PURISIMA 19
FRACC ZONA PLATEADA 42064
PACHUCA DE SOTO, HGO.

CLAVE DE ELECTOR SDKRER60102405H500

CURP SAKE601024HCLDRR09 **AÑO DE REGISTRO** 1991 05

ESTADO 13 **MUNICIPIO** 047 **SECCIÓN** 0940

LOCALIDAD 0001 **SESIÓN** 2016 **TORNADA** 2826





INE

EDUARDO SUAREZ VILLALBA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1478028815<<0940043719415
6010243H2612317NEX<05<<20557<9
SAADE<KURI<<JOSE<ERNESTO<<<<<<<<